



Concello de Burela

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DESARROLLADAS POR ASOCIACIONES CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE BURELA EN EL EJERCICIO 2026.

PRIMERA. OBJETO.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de bases de régimen local, en la Ley 5/1997, de la administración local de Galicia y en la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en el Reglamento de servicios de las corporaciones locales y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burela, con la finalidad de poder asignar los recursos necesarios a las prioridades señaladas, esta convocatoria tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones, durante el ejercicio 2026, destinadas a promover actividades de las asociaciones culturales del Ayuntamiento de Burela, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

A través de la presente convocatoria se propone la consecución de los siguientes objetivos:

1.1.–Objetivos estratégicos, o de primer nivel.

- Acercar la cultura al mayor número posible de personas, empleando los colectivos como instrumento para alcanzar este fin.
- La existencia de una vida cultural estable dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento de Burela, programada y desarrollada por las entidades del ámbito privado, y en la que la administración municipal desempeñe un papel secundario tanto en la elección del tipo de actividades que se vayan a desarrollar como en su puesta en práctica y financiación.
- La participación activa del vecindario en una actividad —la cultura— de claro interés público, como medio para promover la formación de las personas más jóvenes y propiciar la oportunidad de convivencia entre vecinos y vecinas.
- Fomentar la creación, difusión y uso de la lengua gallega en todas las actividades culturales.
- Potenciar la igualdad de género, la diversidad y la inclusión social en el acceso y la participación cultural.
- Promover proyectos que incorporen innovación, creatividad y sostenibilidad ambiental.
- Reforzar la identidad cultural propia de Burela (marinera, interculturalidad...) y su reconocimiento fuera del municipio.

1.2.–Objetivos instrumentales, o de segundo nivel.

Para la consecución de los objetivos estratégicos se establecen las siguientes líneas de actuación:

- Promover la participación del vecindario en la vida de las entidades culturales, dando prioridad al número de socios activos.
- Promover la complementariedad de las asociaciones con los objetivos perseguidos, dando prioridad a aquellos proyectos que, de no ser desarrollados por las asociaciones, podrían ser asumidos directamente por el propio Ayuntamiento.
- Favorecer la colaboración entre asociaciones y con el tejido cultural/local.
- Dar prioridad a proyectos con impacto en la juventud y en nuevos públicos.
- Impulsar acciones que contribuyan a la proyección exterior de la cultura local.

SEGUNDA. PROYECTOS SUBVENCIONABLES.

2.2.– Gastos subvencionables y no subvencionables.

Podrán subvencionarse los gastos vinculados a las actividades de índole cultural desarrolladas por





Concello de Burela

los sujetos indicados en la base cuarta.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria, y en particular:

- Los gastos derivados de la organización y realización de las actividades subvencionadas: material fungible no inventariable relacionado directamente con las actividades subvencionables.
- Seguros de responsabilidad civil y accidentes, con los pertinentes certificados y facturas.
- Retribuciones al personal técnico y a los monitores que tengan una relación laboral o de arrendamiento de servicios con la entidad; se acreditarán mediante factura o nómina.
- Alimentos y productos de primera necesidad que, por la naturaleza de la asociación y del proyecto presentado, se destinen a sus socios o usuarios. En este sentido, deberán ser alimentos no perecederos y adquiridos en lotes.
- Los gastos correspondientes a colaboradores de la entidad o asociación que impartan alguna actividad, curso, etc., de forma esporádica, derechos de arbitraje y conferenciantes podrán justificarse mediante la presentación de un recibo o minuta que contendrá los siguientes datos:
 - Nombre, NIF y dirección de la entidad.
 - Nombre, apellidos, NIF y dirección del monitor.
 - La cantidad que recibe y la correspondiente retención del IRPF.
 - El concepto por el que se paga (actividad, curso).
 - Fechas en las que se impartió la actividad o curso.
 - Lugar y fecha de emisión del recibo.
 - Firma del monitor o voluntario.
 - Certificación del secretario o secretaria de la entidad declarando que el perceptor es una persona ajena a la entidad.
 - Declaración jurada del perceptor de que la cantidad recibida es en concepto de gratificación por su colaboración.
- Gastos derivados del mantenimiento del local donde la asociación organiza y realiza las actividades subvencionadas (alquiler, agua, luz, teléfono, consumibles, oficina).
-

En todo caso, deberá acreditarse de forma fiable en el correspondiente justificante de gasto que este está directamente relacionado con la actividad o proyecto de que se trate. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se subvencionarán:

- Aquellas actividades que tengan como único o principal objetivo la celebración de una comida entre los miembros de la asociación o entidad social.
- Aquellas actividades o proyectos que ya se estén ejecutando en el Ayuntamiento de Burela a través de algún contrato o convenio de colaboración.
- Los viajes que no acrediten su carácter eminentemente cultural.
- La realización de obras.
- Las actividades que reciban subvención nominativa recogida en la Base 36 de las Bases de Ejecución.
- Los gastos directos o indirectos de publicidad, de protocolo o representación.
- Impuestos, intereses, recargos, sanciones administrativas ni gastos de procedimientos judiciales.





Concello de Burela

2.2.– Momento de realización de los gastos financiados.

Los gastos para los que se solicite la aportación municipal deberán efectuarse entre el día 1 de enero de 2026 y antes del día 19 de noviembre de 2026.

TERCERA. PRESUPUESTO.

La cuantía máxima destinada a esta convocatoria asciende a 25.000 € imputables a la aplicación presupuestaria 334.481.

CUARTA.–BENEFICIARIOS.

Podrán optar a estas subvenciones las asociaciones culturales existentes en el Ayuntamiento de Burela, legalmente constituidas e inscritas en el registro municipal de asociaciones, siempre que tengan domicilio social y sede territorial en el Ayuntamiento de Burela o bien cuenten al menos con un centro de trabajo operativo en el Ayuntamiento de Burela y tengan debidamente actualizados los datos de inscripción en el momento de solicitar la aportación.

No podrán optar a estas subvenciones las personas y entidades a las que se refieren los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni las referidas en el artículo 10 de la Ley de Subvenciones de Galicia.

Las asociaciones solicitantes deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y Hacienda, así como con la Seguridad Social.

Las entidades solicitantes no podrán tener pendiente de justificación ninguna ayuda anterior del Ayuntamiento, salvo que se les haya concedido una prórroga.

Las asociaciones solicitantes deben carecer de ánimo de lucro y tener, de acuerdo con sus estatutos, objetivos y fines coincidentes con el objeto de la subvención.

QUINTA.–LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.–Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente en el registro electrónico del Ayuntamiento de Burela (<https://burela.sedelectronica.es>), de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No se admitirán las solicitudes que incumplan lo establecido en el párrafo anterior, teniéndose por no presentadas cuando la entidad interesada tenga la obligación de relacionarse con la administración por medios electrónicos.

2.–Plazo de presentación.

El plazo para presentar las solicitudes será de 10 DÍAS NATURALES desde la publicación del anuncio de estas bases en el BOP. Si finaliza en un día inhábil, este plazo se entenderá extendido hasta el día hábil inmediato siguiente.

3.–Documentación integrante de las solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en los modelos normalizados que figuran como anexos a las presentes bases y que se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burela <https://burela.sedelectronica.es>.

4.–Publicidad.

Se dará publicidad a las presentes bases a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. El extracto de las bases se publicará en el BOP y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burela.





Concello de Burela

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. DOCUMENTACIÓN DE SOLICITUD:

Las solicitudes deberán presentarse en los modelos normalizados que figuran como anexos a las presentes bases y que se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burela <https://burela.sedelectronica.es>.

Solicitud de subvención de acuerdo con el modelo previsto en el ANEXO I de las presentes bases. Junto con este anexo, los solicitantes deberán aportar igualmente:

- a) Declaración responsable del presidente o presidenta de la entidad según el Anexo II.
- b) Breve memoria del proyecto o actividades desarrolladas en el año anterior.
- c) Memoria explicativa y detallada del proyecto o actividad para los que se solicita subvención, con el siguiente contenido mínimo:
 - Nombre del proyecto.
 - Objetivos y fines que persigue.
 - Actividades por realizar.
 - Número aproximado de personas que se beneficiarán y a las que se destina el proyecto.
 - Calendario de actividades.
 - Presupuesto de ingresos y gastos previsto para la realización de la actividad o proyecto.
 - Autoevaluación de la ejecución del proyecto, haciendo mención a los criterios objeto de valoración y documentación con valor probatorio de dichos criterios.
- d) Imágenes (carteles, trípticos u otros utilizados para difundir el proyecto) y enlaces de publicaciones en prensa o redes sociales donde se mencione a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Burela como colaboradora de la actividad subvencionada.
- e) Copia del documento nacional de identidad del representante de la entidad.
- f) Copia del NIF de la entidad.
- g) Copia de los estatutos de la entidad.
- h) Certificación original de la entidad firmada por el secretario o secretaria en la que conste que dispone de sede central o delegación permanente en el municipio de Burela, indicando su dirección.
- i) Resolución de inscripción de la Junta Directiva en el correspondiente registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- k) Declaración jurada del representante legal de la entidad de que no ha recibido ninguna otra ayuda, subvención o patrocinio de otras administraciones públicas, entes públicos o entidades privadas para la misma actuación o actividad.
- l) Certificación bancaria de la cuenta en la que deba efectuarse el ingreso de la subvención.
- m) Original o copia compulsada de los certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, ante la imposibilidad técnica actual de proceder a su consulta.





Concello de Burela

2. TRAMITACIÓN:

Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el alcalde, o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes vocales:

- Auxiliar administrativo de biblioteca.
- Director de la Casa de la Cultura del Ayuntamiento de Burela.
- Actuando como secretaria, el director de la Casa de la Juventud.

La Comisión de Valoración encargada de la instrucción del procedimiento evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios y baremos que figuran en las presentes bases y la documentación aportada por las asociaciones. Aquellos aspectos, dudas o incidencias que no queden desarrollados de forma explícita en estas bases serán resueltos por la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración realizará el procedimiento de asignación de la puntuación a cada asociación solicitante sobre la base de la documentación aportada. En función de la puntuación se determinará la cuantía económica correspondiente a cada entidad solicitante.

En caso de no presentar alguno de los documentos y justificantes señalados en el apartado anterior de las bases de esta convocatoria, el órgano instructor se lo comunicará al interesado y le concederá un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo, se le podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición.

3. RESOLUCIÓN:

La Comisión de Valoración elaborará y presentará la propuesta de acuerdo debidamente motivada a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Burela, que la elevará, si la considera acertada y ajustada a la normativa, como propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local, y será notificada a las asociaciones previa fiscalización por la intervención municipal.

El plazo máximo de resolución será de 150 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para obtener la cantidad económica de la subvención es necesario dividir la cantidad económica de la partida presupuestaria destinada a la subvención entre el resultado de sumar los puntos de todos los proyectos presentados. Dicha operación aritmética dará como resultado el valor de un punto. Después se multiplicará dicha cantidad por el número de puntos de valoración del proyecto en cuestión.

La concesión firme de las subvenciones generará un derecho a favor del beneficiario o beneficiaria y el correlativo compromiso para el Ayuntamiento, compromiso que solo será exigible cuando se acredite el cumplimiento de las finalidades que motivaron su concesión en plazo y forma.

En el plazo de cinco (5) días naturales siguientes al de la publicación de la resolución, los beneficiarios de las aportaciones deberán comunicar por escrito al Ayuntamiento de Burela su no aceptación. Si transcurrido ese plazo no se hubiera realizado ninguna manifestación expresa, se entenderá aceptada la aportación concedida.

Contra la desestimación expresa o presunta de las solicitudes presentadas podrán interponerse los recursos que procedan.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 30 del R. D. 887/06, en el mes siguiente al trimestre natural en que se resuelva la distribución de aportaciones al amparo de esta convocatoria se procederá a publicar la relación de entidades beneficiarias, en los términos indicados en dicha norma.





Concello de Burela

SÉPTIMA.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

El procedimiento establecido para la concesión de las distintas solicitudes será en régimen de concurrencia competitiva, mediante unos criterios de concesión de las ayudas referidos al año 2026. La cuantía de la subvención se concederá según los puntos que se obtengan de acuerdo con los criterios de concesión.

El «valor del punto» se obtiene dividiendo el 100 % del presupuesto de esta convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes de la misma que obtengan al menos 5 puntos en los contenidos del apartado A y un mínimo de 30 puntos en la suma de todos los criterios.

Los criterios de concesión de las ayudas son los siguientes:

A - CRITERIOS RELACIONADOS CON LA ASOCIACIÓN. (5 puntos mínimo - 8 puntos máximo)

1.- Antigüedad desde que se constituyó como asociación:

- Más de 35 años: 4 puntos.
- De 16 a 35 años: 2 puntos.
- De 1 a 15 años: 1 punto.

2- Número de socios o componentes de la asociación, de pleno derecho, al corriente de pago. Se comunicará mediante certificación del secretario de la asociación o declaración responsable del presidente.

- Más de 200 socios: 4 puntos.
- De 101 a 200: 3 puntos.
- De 51 a 100: 2 puntos.
- De 11 a 50: 1 punto.

En caso de que la asociación cuente con socios familiares, la puntuación máxima se alcanzará a partir de los 50 socios familiares.

De no alcanzar un mínimo de 5 puntos en este apartado, este no se puntuará.

B - CRITERIOS RELACIONADOS CON EL PRESUPUESTO. (14 puntos máximo)

1-Aportación de recursos por parte de la asociación:

- Aporta recursos propios entre el 21 % y el 40 %: 1 punto.
- Aporta recursos propios entre el 41 % y el 60 %: 2 puntos.
- Aporta recursos propios entre el 61 % y el 80 %: 3 puntos.
- Aporta recursos propios de más del 81 %: 4 puntos.

2-Local de la asociación:

- La asociación realiza actividades en un local propio que conlleva unos costes indirectos: 5 puntos.
- La asociación realiza la actividad en varias ubicaciones, destinando más del 60 % de las horas de esta a un local propio que conlleva unos costes indirectos: 3 puntos.
- La asociación realiza las actividades en un local o ubicación ajeno a la entidad que no conlleva unos costes indirectos: 0 puntos.





Concello de Burela

3- Gastos totales realizados:

- Hasta 1.500 €: 0 puntos.
- De 1.501 a 3.000 €: 1 punto.
- De 3.001 a 5.000 €: 2 puntos.
- De 5.001 a 7.000 €: 3 puntos.
- De 7.001 a 9.000 €: 4 puntos.
- Más de 9.000 €: 5 puntos.

C - CRITERIOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO CULTURAL ANUAL. (20 puntos máximo)

1-Ser máximos responsables u organizadores de un gran evento cultural de interés para la localidad o comarca: 3 puntos por evento (máximo 6 puntos).

2-Ser máximos responsables u organizadores de actividades puntuales de interés para socios y no socios (charlas, encuentros, actuaciones, jornadas de convivencia...): 1 punto (máximo 3 puntos).

3-Colaboración desinteresada con otras asociaciones y con el Ayuntamiento: 0,5 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

4-Participación en actividades fuera del municipio en las que se lleve el nombre de Burela y se difunda así nuestra cultura y folclore: 0,5 puntos por evento hasta un máximo de 3 puntos.

5-Realización de alguna actividad anual para socios o no socios de índole cultural que se mantenga con periodicidad durante al menos 6 meses: 5 puntos.

Se dividirá el presupuesto disponible para subvenciones a asociaciones entre el total de puntos sumados por todas las asociaciones que opten a ellas.

Esto dará el valor en euros por punto. A continuación se multiplicará ese valor por los puntos sumados por cada asociación. La cantidad resultante será la subvención que se concederá a cada asociación. Sea cual sea esa cifra, en ningún caso podrá superar el 100 % del presupuesto previsto por la asociación para el año objeto de subvención.

La ayuda no podrá superar la cuantía de 6.000 € por entidad.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Una vez publicada la concesión de la subvención y siempre dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad beneficiaria estará obligada a:

- a) Realizar la actividad subvencionada.
- b) Emplear los fondos percibidos en los fines y la finalidad para los que fueron otorgados.
- c) Cumplir los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria.
- d) Comunicar con al menos quince días de antelación cualquier modificación del lugar o la fecha de celebración de la actividad, salvo causas sobrevenidas que hagan imposible realizar dicha comunicación en el plazo descrito.
- e) Aportar los datos que solicite la Concejalía de Cultura en lo referente a la preparación, desarrollo y organización de la actividad.
- f) Cumplir todas las normas establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones y en las bases de esta convocatoria.
- g) Responder de la veracidad de los datos de la solicitud, bajo la responsabilidad personal de quien suscriba la solicitud de subvención.
- h) Utilizar el logotipo del Ayuntamiento de Burela, u otro que se acuerde, en todas las





Concello de Burela

actividades y comunicaciones que hayan promovido y que promuevan, así como hacer constar la colaboración de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Burela en todas las publicaciones, carteles y documentación impresa de las actividades.

- i) Autorizar la publicación de información detallada sobre el proyecto de actividad que se vaya a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la web del Ayuntamiento de Burela o en cualquier otro medio o soporte.
- j) Una vez otorgadas las subvenciones, el Ayuntamiento de Burela, a través de sus servicios municipales, podrá comprobar la adecuación del destino de la subvención y proceder, en caso de no ajustarse a lo previsto, a revocar la subvención concedida y a inhabilitar a la entidad a efectos de no poder volver a solicitar nuevas subvenciones al Ayuntamiento de Burela.
- k) Prestar el servicio de gestión bajo los principios de transparencia, eficacia, eficiencia, calidad, seguridad y buen gobierno.

Serán de aplicación asimismo las obligaciones del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 11 de la Ley de Subvenciones de Galicia.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

1.-PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación finalizará el 19 de noviembre de 2026.

2.-DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

2.1. La obligación de justificar la aportación concedida deberá cumplirse mediante la presentación de la correspondiente MEMORIA JUSTIFICATIVA, de acuerdo con el modelo recogido como ANEXO III de estas bases, a la que se añadirá la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases y, en su caso, en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Certificación de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención.
- Cuenta justificativa de los gastos realizados.
- Facturas de gasto y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, así como los justificantes bancarios de su pago, en los que conste la identificación de la persona que realiza el pago, que deberá coincidir con la persona que emitió la factura.
- Documentación justificativa, en su caso, de otras subvenciones para el mismo fin.

No se permitirán pagos en efectivo.

A efectos de lo indicado en el artículo 31 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto efectivamente realizado el documentado según lo indicado en el párrafo anterior.

2.2. En caso de que las actividades subvencionadas se hayan efectuado a través de personal contratado a tal efecto:

- Original o copia compulsada de los contratos de trabajo.
- Copias compulsadas de las nóminas abonadas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social TC1 y TC2, así como de los documentos bancarios acreditativos de los correspondientes pagos (extractos o cargos bancarios).

2.3. Carteles y/o folletos informativos que se hayan utilizado para publicitar la actividad. La difusión de la actividad deberá realizarse en lengua gallega, haciéndose constar en todo caso la colaboración de





Concello de Burela

la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Burela. Se respetará en todo momento el criterio de proporcionalidad en la publicidad de la actividad. Dicha acreditación se hará con la indicación del patrocinio del Ayuntamiento de Burela y con su escudo.

2.4. Original o copia compulsada de los certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, ante la imposibilidad técnica actual de proceder a su consulta.

2.5. Declaración responsable del representante de la entidad, en su caso, de que está asumiendo el coste del IVA derivado de los gastos subvencionables de la actividad por no tener la posibilidad de recuperarlo o compensarlo.

En cuanto a las correspondientes comprobaciones, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en la Ley de Subvenciones de Galicia.

Estos datos tendrán carácter confidencial y estarán sometidos a la normativa de protección de datos. El incumplimiento de esta obligación supondrá la pérdida de la subvención concedida y la imposibilidad de optar a nuevas convocatorias durante un período de dos años.

3.- REGISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN.

Las justificaciones deberán presentarse obligatoriamente en el registro electrónico del Ayuntamiento de Burela (<https://burela.sedelectronica.es>), de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No se admitirán las justificaciones que incumplan lo establecido en el párrafo anterior, teniéndose por no presentadas cuando la entidad interesada tenga la obligación de relacionarse con la administración por medios electrónicos.

4.-TRAMITACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

A la vista de la documentación justificativa presentada, el órgano competente valorará el cumplimiento de las actividades o inversiones subvencionadas y, si la documentación es correcta, procederá, en su caso, a aprobar las justificaciones presentadas.

Para el cobro de la subvención, la entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Burela.

DÉCIMA.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones serán reintegradas en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 33 de la Ley de Subvenciones de Galicia.

UNDÉCIMA.- OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

Las aportaciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras que pudieran obtener las entidades beneficiarias de otras administraciones públicas, siempre que el importe total del conjunto de ellas no supere el coste de la actividad o inversión subvencionada.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades para las que se solicite esta aportación no podrán acogerse a otras convocatorias del Ayuntamiento de Burela.





Concello de Burela

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador dispuestos en la Ley General de Subvenciones, la Ley de Subvenciones de Galicia y, en su caso, en el Código Penal (Ley Orgánica 10/1995).

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición adicional primera.

La falta de justificación en la forma y los plazos señalados podrá ocasionar las responsabilidades que correspondan.

Las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento quedarán obligadas a someterse a todas las actuaciones que este pueda acordar para comprobar que los fines a los que se destina la subvención se corresponden con aquellos para los que se solicitó y concedió la ayuda, y para verificar que se cumplen todas las condiciones exigidas para la concesión de la subvención o ayuda.

Disposición adicional segunda.

Para lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las normas incluidas en las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burela, publicada en el BOP de 1 de octubre de 2005, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento, en cuanto resulte de aplicación, y en la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia. Se estará asimismo a lo dispuesto en la referida normativa en el supuesto de que exista contradicción.





Concello de Burela

ANEXO I – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DE CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS/ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE CULTURA	AÑO: 2026
---	--------------

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

Nombre y apellidos (presidente/a de la entidad)	DNI
Teléfono de contacto	Correo electrónico de contacto

Actuando en representación de (datos de la entidad solicitante):

Nombre completo de la entidad	NIF
Domicilio fiscal	Localidad, código postal, provincia
Fecha y/o n.º de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Municipal.	Dirección de la sede central o delegación permanente en Burela.
Teléfono de contacto	Correo electrónico de contacto
N.º de asociados empadronados en Burela	N.º total de asociados

DATOS DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO

COSTE TOTAL DEL PROYECTO (€)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (€)	% COFINANCIAMIENTO POR LA ENTIDAD
------------------------------	---------------------------	-----------------------------------





Concello de Burela

FINANCIAMIENTO DEL PROXECTO (EN €)

IMPORTE		ENTIDADE
1.	COSTE TOTAL	
2.	SUBVENCIÓN SOLICITADA	
3.	OTRAS AYUDAS PÚBLICAS (EUROPEAS, ESTATALES, AUTONÓMICAS, LOCALES)	
4.	AYUDA PROPIA	
5.	AYUDAS PRIVADAS (IDENTIFIQUE EL ORGANISMO)	
6.	OTRAS PETICIONES REALIZADAS PENDIENTES DE RESPUESTA (IDENTIFIQUE EL ORGANISMO)	

DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO

NOMBRE Y APELLIDOS	NOMBRE Y APELLIDOS	NOMBRE Y APELLIDOS
DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

DOCUMENTACIÓN

- a) Declaración responsable del presidente o presidenta de la entidad según el Anexo II.
- b) Breve memoria del proyecto o actividades desarrolladas en el año anterior.
- c) Memoria explicativa y detallada del proyecto o actividad para los que se solicita subvención, con el siguiente contenido mínimo:
- Nombre del proyecto.
 - Objetivos y fines que persigue.
 - Actividades por realizar.
 - Número aproximado de personas que se beneficiarán y a las que se destina el proyecto.
 - Calendario de actividades.
 - Presupuesto de ingresos y gastos previsto para la realización de la actividad o proyecto.
 - Autoevaluación de la ejecución del proyecto, haciendo mención a los criterios objeto de valoración y documentación con valor probatorio de dichos criterios.
- d) Imágenes (carteles, trípticos u otros utilizados para difundir el proyecto) y enlaces de publicaciones en prensa o redes sociales donde se mencione a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Burela como colaboradora de la actividad subvencionada.
- e) Copia del documento nacional de identidad del representante de la entidad.
- f) Copia del NIF de la entidad.
- g) Copia de los estatutos de la entidad.





Concello de Burela

- h) Certificación original de la entidad firmada por el secretario o secretaria en la que conste que dispone de sede central o delegación permanente en el municipio de Burela, indicando su dirección.
- i) Resolución de inscripción de la Junta Directiva en el correspondiente registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- k) Declaración jurada del representante legal de la entidad de que no ha recibido ninguna otra ayuda, subvención o patrocinio de otras administraciones públicas, entes públicos o entidades privadas para la misma actuación o actividad.
- l) Certificación bancaria de la cuenta en la que deba efectuarse el ingreso de la subvención.
- m) Original o copia compulsada de los certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, ante la imposibilidad técnica actual de proceder a su consulta.

FIRMA DEL SOLICITANTE

LUGAR Y FECHA

En _____, a ____ de _____ de 2026

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 sobre protección de datos de carácter personal, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y de las demás disposiciones vigentes en esta materia, se informa de que los datos de las entidades y asociaciones solicitantes y los de sus representantes se incorporarán a los correspondientes ficheros municipales bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Burela y a las bases de datos de gestión municipal y de Cultura. La finalidad de su recogida y tratamiento es la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas objeto de estas bases, la realización de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y las demás actuaciones previstas en la normativa reguladora de las subvenciones públicas, con vistas a la conclusión del proceso de subvenciones. Podrán ser cedidos a otras administraciones, organismos e instituciones, que asumirán las obligaciones de los responsables del tratamiento de datos. También podrán ser cedidos en cumplimiento de un mandato legal o judicial y verificados y cotejados con cualesquiera otros de los que dispongan las demás administraciones a fin de comprobar su exactitud y veracidad. La base legitimadora del tratamiento previsto reside en el consentimiento expreso de las personas que representan a las entidades solicitantes y en el ejercicio legítimo de las competencias municipales atribuidas por la normativa de régimen local y sectorial de servicios sociales. Las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el órgano responsable (Ayuntamiento de Burela). Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.





Concello de Burela

ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DE LA ENTIDAD

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DE CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS/ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE CULTURA	AÑO: 2026
---	--------------

Presidente o presidenta de la siguiente asociación, y actuando en su representación (datos de la entidad):

Nombre y apellidos del presidente/a	DNI
Nombre	NIF

DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que CONOZCO Y ACEPTO las bases de la convocatoria promovida por el Ayuntamiento de Burela para la promoción de actividades llevadas a cabo por asociaciones CULTURALES en el ejercicio 2026, y que no estoy incurso en incompatibilidad o incapacidad alguna para contratar y percibir subvenciones de la administración pública.
- Que la entidad por mí representada está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin estar incurso en ninguna otra causa que suponga o pueda suponer un obstáculo legal para acceder a la condición de beneficiaria de una aportación al amparo de la presente convocatoria.
- Que la entidad por mí representada se compromete a difundir en la publicidad de las actividades o inversiones subvencionadas el carácter público de la financiación, indicando expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Burela e insertando su logotipo oficial en todo el material que se utilice para dicha difusión.
- Que la entidad por mí representada se somete a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la documentación que el Ayuntamiento de Burela pueda acordar para comprobar que las actuaciones a las que destine la subvención, en caso de que nos sea concedida, se corresponden con los fines para los que se solicita.
- Que los datos de la cuenta bancaria del solicitante de la ayuda donde se solicita la transferencia bancaria, en caso de ser beneficiarios de la subvención solicitada, son los siguientes:

NOMBRE DE LA ENTIDAD BANCARIA
NÚMERO DE CUENTA BANCARIA





Concello de Burela

FIRMA DEL SOLICITANTE

LUGAR Y FECHA

En _____, a ____ de _____ de 2026

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 sobre protección de datos de carácter personal, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y de las demás disposiciones vigentes en esta materia, se informa de que los datos de las entidades y asociaciones solicitantes y los de sus representantes se incorporarán a los correspondientes ficheros municipales bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Burela y a las bases de datos de gestión municipal y de Cultura. La finalidad de su recogida y tratamiento es la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas objeto de estas bases, la realización de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y las demás actuaciones previstas en la normativa reguladora de las subvenciones públicas, con vistas a la conclusión del proceso de subvenciones. Podrán ser cedidos a otras administraciones, organismos e instituciones, que asumirán las obligaciones de los responsables del tratamiento de datos. También podrán ser cedidos en cumplimiento de un mandato legal o judicial y verificados y cotejados con cualesquiera otros de los que dispongan las demás administraciones a fin de comprobar su exactitud y veracidad. La base legitimadora del tratamiento previsto reside en el consentimiento expreso de las personas que representan a las entidades solicitantes y en el ejercicio legítimo de las competencias municipales atribuidas por la normativa de régimen local y sectorial de servicios sociales. Las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el órgano responsable (Ayuntamiento de Burela). Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.





Concello de Burela

ANEXO III – CUENTA JUSTIFICATIVA

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DE CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS/ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE CULTURA	AÑO: 2026
---	--------------

NOMBRE DEL PROYECTO

--

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre completo de la entidad	NIF
Dirección	Localidad
Tel.	Correo electrónico

RESPONSABLE DE LA ENTIDAD

Nombre	DNI
--------	-----

DECLARO:

a) Que se han efectuado las actividades financiadas con la aportación concedida por el Ayuntamiento de Burela para la promoción de actividades llevadas a cabo por asociaciones culturales, al amparo de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026, habiéndose alcanzado los objetivos propuestos.

b) Que la entidad que represento recibió una subvención de _____ euros y se realizaron los gastos que se relacionan:

FACTURAS:

Proveedor / Empresa	NIF	N.º de factura	Fecha de factura	Concepto	Importe

Concello de Burela

Rúa Eijo Garay, 20, Burela. 27880 (Lugo). Tfno. 982586000. Fax: 982585945





Concello de Burela

				Total gastos	

NÓMINAS PRESENTADAS COMO JUSTIFICACIÓN:

TRABAJADOR/A	NÓMINA DEL MES	BRUTO DE LA NÓMINA	S. S. EMPRESA	COSTE DEL TRABAJADOR/A	IMPORTE APLICADO A LA SUBVENCIÓN

c) Que los gastos arriba detallados son reales y se aplicaron a la finalidad subvencionada.

d) Que la entidad hizo la debida divulgación de la financiación concedida por el Ayuntamiento de Burela.

e) A esta entidad SÍ / NO se le concedieron otras subvenciones para la misma finalidad.

Relación de ayudas concedidas: organismos públicos y entidades privadas (indicar procedencia)	Importe





Concello de Burela

f) Respecto a la actividad realizada, el importe de las subvenciones concedidas por las diversas instituciones no superó el importe total de los gastos realizados, habiéndose destinado todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

g) Que la actividad se realizó de acuerdo con la finalidad para la que se concedió la subvención y que su coste total fue de _____ €.

h) Que se acompañan las facturas originales y los documentos de valor probatorio equivalente exigidos en la Base Novena. Se tendrá en cuenta como importe justificativo la base imponible del importe de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que se presenten como justificación, salvo que se acredite que la entidad está exenta de IVA o no presenta declaración por este impuesto.

Esta entidad SÍ / NO está obligada a presentar declaración por IVA.

i) Que los gastos que constituyen rendimientos incluidos en el ámbito de aplicación del IRPF y sujetos a retención han sido objeto de retención, declaración, liquidación e ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

j) Que la asociación está actualmente al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Galicia, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Burela.

FIRMA DEL SOLICITANTE

LUGAR Y FECHA

En _____, a _____ de _____ de 2026

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 sobre protección de datos de carácter personal, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y de las demás disposiciones vigentes en esta materia, se informa de que los datos de las entidades y asociaciones solicitantes y los de sus representantes se incorporarán a los correspondientes ficheros municipales bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Burela y a las bases de datos de gestión municipal y de los Cultura. La finalidad de su recogida y tratamiento es la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas objeto de estas bases, la realización de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y las demás actuaciones previstas en la normativa reguladora de las subvenciones públicas, con vistas a la conclusión del proceso de subvenciones. Podrán ser cedidos a otras administraciones, organismos e instituciones, que asumirán las obligaciones de los responsables del tratamiento de datos. También podrán ser cedidos en cumplimiento de un mandato legal o judicial y verificados y cotejados con cualesquiera otros de los que dispongan las demás administraciones a fin de comprobar su exactitud y veracidad. La base legitimadora del tratamiento previsto reside en el consentimiento expreso de las personas que representan a las entidades solicitantes y en el ejercicio legítimo de las competencias municipales atribuidas por la normativa de régimen local y sectorial de servicios sociales. Las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el órgano responsable (Ayuntamiento de Burela). Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Concello de Burela

Rúa Eijo Garay, 20, Burela. 27880 (Lugo). Tfno. 982586000. Fax: 982585945

Cod. Validación: 36SE7CXQ2LEG37KFETCLJL3FC
Corrección: https://burela.sedelectronica.es/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 18 a 20





Concello de Burela

GUIÓN A SEGUIR PARA LA MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

A. SOBRE LA ENTIDAD

1. Datos de la entidad solicitante.

Nombre de la entidad, NIF, naturaleza jurídica (asociación, cooperativa...), número de Registro de Entidades, horario habitual de atención, persona responsable del proyecto.

2. Ámbito prioritario de intervención de la entidad.

Temático, poblacional o por destinatarios (acción social, familias, niños, personas mayores, personas dependientes, personas recién llegadas, personas con necesidades específicas, población en general...).

3. Principales proyectos y/o servicios desarrollados.

4. Recursos técnicos y materiales.

Recursos humanos (profesionales asalariados, colaboradores, voluntarios...); equipamientos o espacios propios y otros.

B. SOBRE EL PROYECTO PRESENTADO

5. Identificación.

Denominación, modalidad o ámbito temático prioritario que aborda, lugar de realización de la actividad o servicio, personas destinatarias, otras entidades colaboradoras, fecha de inicio y fecha de finalización.

6. Breve descripción.

Resumen del proyecto, antigüedad del proyecto, origen de la idea, significado dentro de la entidad o del equipo de trabajo, expectativas, oportunidad de desarrollo, etc.

7. Finalidad del proyecto.

Situación sobre la que se requiere intervenir, el reto del proyecto.

8. Objetivos.

Objetivo general (acción genérica que da sentido al proyecto), objetivos específicos (acciones concretas y bien definidas que se quieren alcanzar).

9. Resultados esperados.

El impacto concreto que tendrá vuestra acción una vez llevada a cabo. Sistemas de seguimiento y evaluación previstos.

10. Recursos mínimos necesarios para desarrollar el proyecto.

Humanos (número de personas que colaborarán en el proyecto), infraestructuras (locales, instalaciones, equipos técnicos), materiales (lo que tendréis que alquilar o comprar, fungible o no), económicos (capital mínimo para poder ejecutar el proyecto).

11. Plan de viabilidad económica del proyecto.

Gastos previstos, por tipos (en recursos humanos, material, transporte, infraestructuras, viajes y desplazamientos, dietas, seguros, publicidad y otros). Total de gastos previstos. Ingresos previstos (los aportados por la entidad, esta subvención, otras subvenciones previstas, cuotas de asociados, otros). Total de ingresos previstos.

12. Plan de comunicación y publicidad.

Productos previstos (carteles, dípticos, trípticos u otros programas de mano, banderolas, web, otros medios de difusión). Campañas o acciones concretas de difusión.





Concello de Burela

13. Fases del proyecto (actividades relevantes y calendario básico).

Fases (denominación y breve descripción de cada una), actividades relevantes de cada fase (breve descripción de lo que va a suceder), calendario básico (fechas de inicio y finalización de cada actividad descrita).

